

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO

SALIDA
10/02/2025 - 25016626

Sr. D.
JAVIER GALPARSORO GARCÍA
CALLE HURTADO DE AMÉZAGA Nº 27 7º
PTA. C
48008 BILBAO
BIZKAIA

Estimado Sr.:

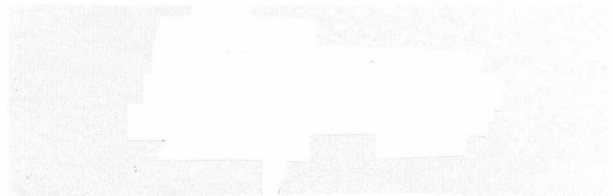
Se ha recibido su escrito, que ha sido registrado con el número arriba indicado, en el que se muestra disconforme con la motivación de la resolución denegatoria adoptada por el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra en el visado de residencia y trabajo solicitado por don , así como con el cuestionario entregado en dependencias de BLS Internacional al interesado para su cumplimentación.

Una vez estudiada su queja, se admite a trámite al entender que reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 54 de la Constitución en relación con lo que dispone la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Con independencia del caso del Sr. , cuyo recurso se estimó expidiéndose el correspondiente visado, se han iniciado actuaciones ante la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares sobre el cuestionario entregado al interesado, se entiende que elaborado por la oficina consular en Santa Cruz de la Sierra, toda vez que esta institución considera que el contenido del mismo excede las competencias que ostentan las oficinas consulares en la tramitación de este tipo de visados, en los que los solicitantes cuentan con autorización de residencia y trabajo expedida por la delegación o subdelegación del gobierno competente tras la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Tras recibir la información solicitada, se le dará traslado de su contenido, así como de la posición que sobre ella se adopte.

Le saluda muy atentamente,



El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.